

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 29019** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1687/1986, de 6 de junio, por el que se incorporan al Arancel de Aduanas español las modificaciones introducidas en el Arancel comunitario por diversos reglamentos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 28484, columnas correspondientes a los derechos de base de la partida 92.11.A.III.b) 2.

En la columna «CEE», donde dice: «18,7», debe decir: «21,1 M.E. 6.198,70 pt/u».

En la columna «Terc», donde dice: «24,9», debe decir: «28,1 M.E. 8.265 pt/u».

- 29020** *ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se dispone la amortización anticipada de la serie B de la Deuda del Estado emitida en virtud del Real Decreto-ley 8/1984, de 28 de junio.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto-ley 8/1984, de 28 de junio, dispuso la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, por importe de 440.000 millones de pesetas, agrupados en dos series: La serie A, de 400.000 millones y la serie B, de 40.000 millones de pesetas. Ambas series devengarían el 9,5 por 100 de interés anual y se amortizarían en veinticuatro cuotas semestrales a partir del 10 de enero de 1985, la serie A, y de una sola vez el 10 de julio de 1989, la serie B.

El artículo 4.2 del Real Decreto-ley citado dispuso que con el resultado de la emisión se concedería por el Estado un préstamo sin interés a «Rumasa, Sociedad Anónima», la cual, según el apartado c) de dichos número y artículo, habría de formalizar imposiciones a plazo por importe de 40.000 millones, afectas por su

principal e interés al buen fin de los créditos otorgados por los Bancos del «Grupo Rumasa» a terceros ajenos al mismo.

Habiendo cesado las causas que dieron lugar a la constitución de la garantía citada y siendo posible, por tanto, el reembolso del préstamo concedido a «Rumasa, Sociedad Anónima» en cuantía igual al importe nominal de la serie B de la Deuda el 9,50 por 100 de 10 de julio de 1984, es conveniente suprimir el coste para el Estado derivado de la existencia de la serie B.

Por consiguiente, en virtud de la autorización concedida por el artículo 40.2 B) de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y de las competencias atribuidas por el artículo 102.2 a) de la Ley 11/1977, General Presupuestaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Proceder a la amortización anticipada de los títulos de la serie B de la Deuda al 9,50 por 100, de 10 de julio de 1984, que sean presentados por sus tenedores, acompañando a las correspondientes facturas, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Segundo.—La fecha de reembolso será el día 18 de noviembre de 1986. El reembolso se llevará a efecto por el valor nominal de los títulos y se satisfarán los intereses devengados desde el último vencimiento de cupón, en proporción al número de días transcurridos, ascendiendo estos a 33.818 pesetas por título.

Tercero.—La Dirección General de Presupuestos habilitará crédito por importe de 40.000 millones de pesetas en la Sección «Deuda Pública» para atender al reembolso de los títulos que se presenten. Este crédito se financiará con la devolución por «Rumasa, Sociedad Anónima», del mismo importe del préstamo sin interés que le fue concedido por el Estado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/1984.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para adoptar cuantas disposiciones y medidas sean precisas para el cumplimiento de lo previsto en esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Presupuestos y Director general del Tesoro y Política Financiera.